



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P01119

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

LABORATORIO PASCHERO
LABPASCHERO CIA. LTDA.

Socias fundadoras:

Sra. Jeanett Elena Galarza Jara
Srta. Alejandra Flores Galarza
Srta. Fernanda Flores Galarza
Srta. Alicia Flores Galarza y
Srta. Carmen Elena Prado Espinosa

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

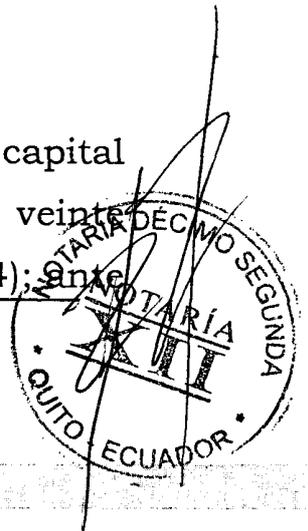
Di 4^a. Copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy, día martes, veinte
de mayo de dos mil catorce (20 de mayo de 2014); ante

RAZÓN: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante
factura número 2684.-
Quito, a 20 DE MAYO DE 2014.

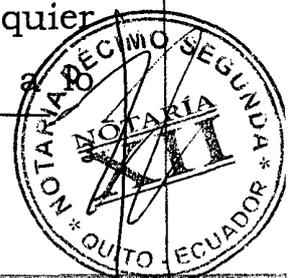
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda del cantón Quito



1 mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria De-
2 cimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, compare-
3 cen: La señora Jeanett Elena Galarza Jara, viuda; se-
4 ñorita Alejandra Flores Galarza, soltera; señorita Fer-
5 nanda Flores Galarza, soltera; señorita Alicia Flores
6 Galarza, soltera, y, señorita Carmen Elena Prado Es-
7 pinosa, soltera, cada una por sus propios y personales
8 derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, ma-
9 yores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito,
10 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer
11 el comercio, a quienes de conocerlas doy fe, pues me
12 presentan sus documentos de identidad y ciudadanía;
13 y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
14 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑO-**
15 **RA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su digno
16 cargo, sírvase insertar una constitución de la compa-
17 ñía limitada, en la que conste el contrato social y los
18 estatutos de LABORATORIO PASCHERO LAB-
19 PASCHERO CIA. LTDA. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-**
20 **CIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura pública, dejando expresa constancia de su
22 voluntad de constituir la compañía LABORATORIO
23 PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA., cuyo contrato
24 social y estatutos se encuentran contenidos en las
25 cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.
26 La señora Jeanett Elena Galarza Jara, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliada en la



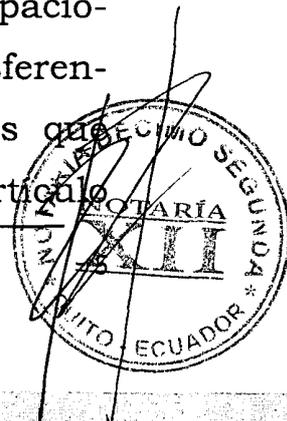
1 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; Dos. La seño-
2 rita Alejandra Flores Galarza, de nacionalidad ecuato-
3 riana, de estado civil soltera y domiciliada en la ciu-
4 dad de Quito, Distrito Metropolitano; Tres. La señorita
5 Fernanda Flores Galarza, de nacionalidad ecuatoria-
6 na, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad
7 de Quito; Cuatro. La señorita Alicia Flores Galarza, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y
9 domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropol-
10 itano; y, Cinco. La señorita Carmen Elena Prado Espi-
11 nosa de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil sol-
12 tera y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Me-
13 tropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Contrato Social y Es-
14 tatutos de la Compañía LABORATORIO PASCHERO
15 LABPASCHERO CIA. LTDA. **TÍTULO PRIMERO.- DE-**
16 **NOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
17 **SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALI-**
18 **DAD.-** La denominación de la sociedad es LABORATO-
19 RIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA., consti-
20 tuida en la república del Ecuador y consecuentemente
21 de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes
22 del Ecuador, el contrato social y sus estatutos. **AR-**
23 **TÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
24 la sociedad se encuentra en el Distrito Metropolitano
25 de Quito, República del Ecuador, sin embargo, podrá
26 tener propiedades, agencias y sucursales en cualquier
27 otro lugar del país o del exterior con sujeción a



1 prescrito en la ley previa resolución de la Junta Gene-
2 ral de Socios. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La compañía
3 durará por un plazo de noventa y nueve años. El plazo
4 de duración podrá ser modificado por resolución de la
5 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento
6 y requisitos establecidos en la ley y en los presentes
7 estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La socie-
8 dad se dedicará a la fabricación y comercialización de
9 productos farmacéuticos, homeopáticos, naturales y
10 medicamentos tradicionales para uso humano, sean
11 genéricos o de marca registrada, de venta al público en
12 general, o reglamentada por las autoridades. En gene-
13 ral, para la realización de su objeto social único, la
14 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
15 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
16 apropiados. En particular, para tal realización, la com-
17 pañia podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
18 contratos relacionados directamente con su objeto so-
19 cial, así como todos los que tengan como finalidad ejer-
20 cer los derechos o cumplir con las obligaciones deriva-
21 das de su existencia y de su actividad. La compañía no
22 podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distin-
23 tos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
24 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines
25 de inversión, de investigación o de experimentación, o
26 como contribuciones razonables de orden cívico o de
27 carácter social. Los actos o contratos ejecutados o ce-



1 lebrados con violación a este artículo no obligarán a la
2 compañía, pero los administradores que los hubieren
3 ejecutado o celebrado, o los socios o accionistas que
4 los hubieren autorizado, serán personal y solidaria-
5 mente responsables frente a los terceros de buena fe,
6 por los daños y perjuicios respectivos. **TÍTULO SE-**
7 **GUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTÍCULO**
8 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía LA-
9 BORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA.
10 es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 (USD 1.000,00) dividido en mil participaciones iguales
12 e indivisibles, por el valor de un Dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, y que se encuentran ín-
14 tegramente suscritas y pagadas en un cincuenta por
15 ciento (50%) de acuerdo con la integración de capital
16 que consta en el Artículo Trigésimo Segundo de los
17 presentes estatutos. **Artículo Sexto: Certificados de**
18 **Aportación.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN
19 CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL CONSTARÁ SU CARÁCTER
20 DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES
21 QUE LE CORRESPONDAN, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
22 CIENTO SEIS (ART. 106) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO**
23 **SÉPTIMO: LIBRO DE PARTICIPACIÓN:** Bajo el cuidado del
24 Gerente, la compañía llevará el libro de participacio-
25 nes, en el que se inscribirán las cesiones y transferen-
26 cia de las participaciones y las modificaciones que
27 ocurran en lo posterior, de acuerdo con el artículo



1 ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTA-**
2 **VO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo socio tiene
3 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Jun-
4 ta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley.
5 El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
6 proporción al valor suscrito de las participaciones. Los
7 socios podrán hacerse representar en las sesiones de
8 Junta General por persona extraña o por otro socio,
9 mediante carta dirigida al Gerente y con carácter es-
10 pecial para cada Junta, a no ser que el representante
11 ostente el poder general o especial, legalmente confe-
12 rido. **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SO-**
13 **CIOS:** Los socios responderán ante la compañía y ante
14 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que su-
15 frieren por la falta de capital suscrito y no pagado o
16 por la suma de aportes reclamados con posterioridad
17 sobre la participación social. La responsabilidad de los
18 socios se limitará al valor de sus participaciones so-
19 ciales, de conformidad con lo que disponen los artícu-
20 los ciento catorce y cientos quince (Arts. 114 y 115) de
21 la Ley de Compañías. **TITULO TERCERO.- DEL RÉGI-**
22 **MEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU RE-**
23 **PRESENTANTE LEGAL Y DE SU FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO:** La Junta General de socios legalmente consti-
25 tuida es el órgano supremo de la sociedad. Sus reso-
26 luciones son obligatorias para todos los socios, aun
27 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho



1 de oposición concedido en la Ley de Compañías. **AR-**
2 **TÍCULO UNDÉCIMO:** El ejercicio económico de la Compañía
3 comprende el año calendario es decir, del primero
4 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Compañía se administra por
6 medio del Presidente de la Compañía y el Gerente. **Ar-**
7 **tículo Décimo Tercero: De la Representación Le-**
8 **gal.-** SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA EL
9 PRESIDENTE Y EL GERENTE, QUIENES ACTUARÁN INDEPEN-
10 DIENTEMENTE, EXTENDIÉNDOSE TAL REPRESENTACIÓN A LO
11 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y A TODOS LOS ASUNTOS RELACIO-
12 NADOS CON EL GIRO O TRÁFICO DE LA MISMA, CON EXCEPCIÓN
13 DE LA VENTA, PERMUTA, ENAJENACIÓN O HIPOTECA DE LOS
14 BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN CU-
15 YO CASO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SI
16 LA MISMA SUPERA LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00) A LA FECHA DE LA
18 AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS BIENES MUE-
19 BLES Y LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SOBRE BIENES MUE-
20 BLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA SI SUPERA LOS DIEZ MIL
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
22 10.000,00) A LA FECHA DE LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN,
23 PARA CUYA OPERACIÓN Y CONTRATO NECESITARÁ AUTORIZA-
24 CIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. **TÍTULO CUARTO. DE**
25 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO CUAR-**
26 **TO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios
27 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán



1 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de
2 sesiones universales. En caso contrario serán nulas.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA:**
4 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
7 para considerar los asuntos especificados en los nu-
8 merales primero de ser el caso, segundo, tercero y
9 cuarto del artículo vigésimo segundo de los presentes
10 estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La
13 Junta General Extraordinaria, se reunirá cuando fue-
14 re convocada para tratar los asuntos puntualizados a
15 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCA-**
16 **TORIA:** El Presidente de la compañía o quien lo estu-
17 viese subrogando y el Gerente o quien lo estuviese su-
18 brogando, separadamente, quedan facultados para
19 convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de
20 las convocatorias que pueden hacer los socios según
21 el Artículo ciento veinte (Art. 120) de la Ley de Com-
22 pañías, que indica que el o los socios que represente
23 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social
24 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presi-
25 dente de la Compañía o al Gerente o quienes subro-
26 guen a éstos, la convocatoria a Junta General para
27 tratar los asuntos que indicaren en su petición. La



1 Junta General sea ordinaria o extraordinaria será
2 convocada por escrito, mediante comunicación perso-
3 nal entregada a cada uno de los socios, con ocho (8)
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la
5 reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el
6 día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución so-
7 bre asuntos no expresados en la convocatoria será nu-
8 la. Además de la convocatoria por escrito, con la mis-
9 ma fecha que se saliere tal convocatoria, el funciona-
10 rio que hubiere hecho la misma, convocara también de
11 ser el caso, a los socios que tuvieran el domicilio en el
12 exterior de la República, por medio de cable o telefax
13 dirigido a la dirección que constare de la compañía.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General no podrá
15 considerarse constituida sino estuviere presente más
16 de la mitad del capital social. Si la Junta General no
17 pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de treinta días para la primera reunión. Las Jun-
20 tas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
21 con el número de socios presentes, se expresará así en
22 la convocatoria que se haga. En la segunda convoca-
23 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convo-
24 catoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSA-**
25 **LES:** Podrán constituirse según los términos del artícu-
26 lo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de
27 Compañías. Esto es que la Junta se entenderá y que

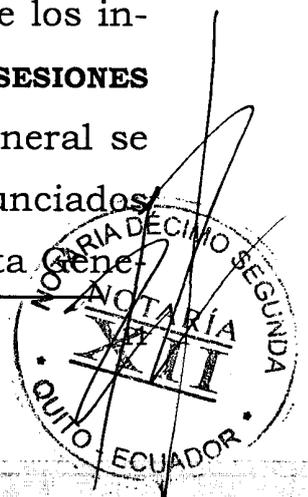


1 dará legalmente constituida en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien
4 por ciento (100%) del capital pagado y los asistentes
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
6 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la
7 Junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes
8 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
9 cuales no se considere lo suficientemente informado.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
11 **JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigi-
12 das por el Presidente de la Compañía, a falta de este,
13 la persona que designaren los socios concurrentes a la
14 sesión. Como Secretario de la misma actuará el Ge-
15 rente y en su falta la designación podrá recaer en
16 cualquiera de los socios presentes, en un funcionario
17 de la compañía o en un tercero que fuere designado
18 para tales funciones. Los socios conservarán todos
19 aquellos derechos que le fueren inherentes a su cali-
20 dad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Formalidad antes de
21 Declararse instalada la Junta General: Deberán cum-
22 plirse las formalidades estipuladas en la Ley de Com-
23 pañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Competencia de
24 la Junta General: Corresponde a este órgano supremo
25 de la Compañía: Uno. Designar al Gerente y Presiden-
26 te de la Compañía. Dos. Conocer anualmente las
27 cuentas, el balance, los informes que deberán adoptar



1 las resoluciones que correspondan. Tres. Resolver
2 acerca de la distribución de las utilidades, su forma
3 de reparto y acerca de la capitalización de reservas.
4 Cuatro. Resolver sobre la amortización de las partes
5 sociales. Cinco. Conocer y consentir en la cesión de
6 partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
7 Seis. Resolver cualquier reforma de contrato social y
8 estatuto y sobre la transformación, fusión, escisión,
9 aumentos de capital, disolución y liquidación de la
10 Compañía; nombrar liquidaciones; fijar el procedi-
11 miento para la liquidación, fijar la retribución de los
12 liquidadores y considerar las cuentas de la liquida-
13 ción. Siete. Resolver la enajenación de bienes inmue-
14 bles de la Compañía. Ocho. Acordar la exclusión de un
15 socio en los términos del artículo ochenta y dos de la
16 Ley de Compañías. Nueve. Disponer que se establez-
17 can acciones en contra de los administradores, respe-
18 tando los procedimientos y la Ley correspondiente.
19 Diez. En general resolver todos aquellos que de su
20 competencia de conformidad con la Ley y lo estableci-
21 do en los presentes estatutos, especialmente los asun-
22 tos relativos a los negocios sociales, tomando las deci-
23 siones que juzgare convenientes en defensa de los in-
24 tereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS SESIONES**
25 **Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de Junta General se
26 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados
27 en la convocatoria. Toda resolución de la Junta Gene



1 ral será tomada en una sola votación. Salvo las excep-
2 ciones previstas en la Ley de Compañías, las decisio-
3 nes de la Junta General serán tomadas por mayoría
4 de votos del capital social concurrente a la sesión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría de votos en blanco y las abstenciones se su-
7 marán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL:** Se
9 llevarán en los términos del artículo ciento veinte y
10 dos (Art. 122) de la Ley de Compañías. El acta de las
11 deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales lleva-
12 rán las firmas del secretario de la Junta. Se formará
13 un expediente de cada Junta. El expediente contendrá
14 la copia del acta y de los documentos que justifiquen
15 que las convocatorias han sido hechas en la forma se-
16 ñalada por la Ley y los estatutos. Se incorporarán a
17 dicho expediente todos aquellos documentos que hu-
18 bieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
19 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas,
20 o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.
21 **TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE Y GERENTE. ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
23 la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta
24 General de Socios, será nombrado por ésta, podrá o no
25 ser socios de la compañía y durará dos (2) años en el
26 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reele-
27 gido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el



1 Gerente, además de cualquier facultad u obligación
2 constante en otras disposiciones de estos estatutos, le
3 corresponde: Uno. Presidir las sesiones de Junta Ge-
4 neral de Socios. Dos. Suscribir los certificados de
5 aportaciones juntamente con el Gerente o con quien
6 subrogare a éste. Tres. Convocar a sesiones de la Jun-
7 ta General de Socios. Cuatro. Cumplir con los encar-
8 gos que le confiere la Junta General de Socios. Cinco.
9 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial,
10 de la compañía. Esta representación legal la ejercerá
11 independientemente del Gerente. Seis. En fin todas
12 aquellas funciones que sean de su competencia. Siete.
13 Sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapaci-
14 dad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
15 General designe un nuevo Gerente. Ocho. El Presiden-
16 te para la compra y venta, permuta, enajenación o hi-
17 poteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la
18 sociedad cuya cuantía sea de Diez mil Dólares de los
19 Estados Unidos de América o más requerirá la autori-
20 zación de la Junta General de socios de la compañía.
21 Nueve. El Presidente para la compra y venta de los
22 bienes muebles y la constitución de prendas sobre
23 bienes muebles de propiedad de la Compañía cuya
24 cuantía sea de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos
25 de América (USD 10.000,00) requerirá autorización
26 previa de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**
27 **DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente es, además



1 del Presidente, es el representante legal de la compa-
2 ñía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente será ele-
3 gido por la Junta General para un período de dos
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o
5 no ser socio de la compañía. En caso de falta o ausen-
6 cia del Gerente, le reemplazará el Presidente de la
7 compañía. Tendrá todas las atribuciones y deberes
8 que le señalan la Ley, los presentes estatutos y espe-
9 cialmente las siguientes: Uno. Organizar la adminis-
10 tración de la sociedad, así como las oficinas y las de-
11 pendencias de las mismas, con las más amplias facul-
12 tades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
13 contratos que correspondan a la administración ordi-
14 naria de la sociedad, incluso las de comprar, arrendar
15 y vender toda la clase de bienes muebles; recibir en
16 prenda e hipoteca; celebrar contratos a mutuo crédito
17 y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y des-
18 contar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar
19 poderes; percibir, novar, absolver posiciones y deferir
20 al juramento decisorio y, en general, representar a la
21 compañía en todos sus negocios correspondientes a la
22 administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su
23 objeto social. Dos. Crear los empleos que juzgare ne-
24 cesario, nombrar y remover empleados y fijar su re-
25 muneración y atribuciones con sujeción a las leyes co-
26 rrespondientes. Tres. Cuidar de las operaciones de ca-
27 ja y presenciar sus arqueos: cuidar los libros de parti-



1 cipaciones y de sesiones de Junta General así como
2 los de contabilidad y correspondencia. Cuatro. Solici-
3 tar créditos ante instituciones bancarias o financieras,
4 construir finanzas y suscribir las obligaciones respec-
5 tivas. Cinco. Presentar anualmente a la Junta General
6 Ordinaria un informe relativamente a los negocios so-
7 ciales, incluyendo cuentas, balances, estado de ga-
8 nancias y pérdidas y demás documentos necesarios,
9 así como proponer el reparto de las utilidades, en los
10 términos del artículo ciento veinte y cuatro (Art. 124)
11 de la Ley de Compañías. Seis. Girar cheques, libran-
12 zas en unión de cualquier de los funcionarios o em-
13 pleadores de la Compañía autorizados, siempre en
14 forma conjunta, contra los fondos de la sociedad, exis-
15 tencia en cuentas corrientes bancarias o en cualquier
16 otra forma. Siete. En todos los casos de venta, permu-
17 ta, enajenación, hipoteca de los bienes inmuebles de
18 propiedad de la compañía, el gerente necesariamente,
19 deberá estar previamente autorizado por la Junta Ge-
20 neral de socios en los límites señalados en el artículo
21 Trece (Art. 13) de los presentes estatutos. Ocho. Ejercer
22 la representación legal, judicial y extrajudicial, de
23 la compañía. Esta representación legal la ejercerá in-
24 dependientemente del Presidente. Nueve. El Gerente
25 queda investido de amplias facultades y, particular-
26 mente, de las especiales determinadas en los cinco
27 numerales del artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del



1 Código de Procedimiento Civil. Diez. Sustituir al Presi-
2 dente en caso de ausencia o incapacidad temporal o
3 definitiva de éste, hasta que la Junta General de So-
4 cios designe nuevo Presidente. Once. En general cum-
5 plir y vigilar que se cumplan con todas las obligacio-
6 nes impuestas por estos estatutos. Doce. El gerente
7 para la compra y venta, permuta, enajenación o hipo-
8 teca de los bienes inmuebles de la propiedad de la so-
9 ciedad cuya cuantía sea de Diez mil Dólares de los Es-
10 tados Unidos de América o más requerirá la autoriza-
11 ción de la Junta General de socios de la compañía,
12 Trece. El gerente para la compra y venta de los bienes
13 muebles y la constitución de prendas sobre bienes
14 muebles de propiedad de la Compañía cuya cuantía
15 sea de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de
16 América requerirá autorización previa de la Junta Ge-
17 neral. **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS RESERVAS, DEL**
18 **PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO. VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DE LAS**
20 **RESERVAS:** Se constituirá una reserva legal en los tér-
21 minos del artículo ciento nueve (Art. 109) de la Ley de
22 compañías, es decir, que formará un fondo de reserva
23 hasta que este alcance por lo menos el veinte por cien-
24 to (20%) del capital social. En cada anualidad la com-
25 pañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas,
26 un cinco por ciento (5%) para este objeto. Se pueden
27 además constituir las reservas facultativas que la



1 Junta crea necesaria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PA-**
2 **GOS Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Solo se pagará divi-
3 dendos en las condiciones señaladas por el artículo
4 doscientos noventa y ocho (Art. 298) de la Ley de
5 Compañías, es decir, en razón de los beneficios real-
6 mente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
7 efectivas de libre disposición. La distribución de los
8 dividendos a los socios se realizará en proporción al
9 capital que hayan desembolsado. La acción para soli-
10 citar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco
11 (5) años. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN:** La
12 compañía quedará disuelta por las causas establecidas
13 en la Ley de compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDA-**
14 **CIÓN:** Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, sal-
15 vo en los casos de fusión o absorción. En este caso la
16 Junta General de socios nombrará a los liquidadores y
17 establecerá las facultades de estos con sujeción a Ley de
18 Compañías. **TITULO OCTAVO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.**
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Para desempeñar los
20 cargos de Presidente de la compañía y Gerente se debe
21 estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía. Ser ma-
22 yores de edad y acreditar la suficiente experiencia para el
23 desempeño de las funciones a ellos encomendados. Para
24 ejercer el cargo de Presidente y Gerente, no se necesita ser
25 socio de la Compañía. Los socios fundadores designan
26 como Presidente de la compañía a la señora Jeanett Elena
27 Galarza Jara, portadora de la cédula de ciudadanía nú.



1 mero uno siete cero cuatro nueve nueve ocho cuatro ocho
2 - uno (N° 170499848-1). Asimismo, los socios fundadores
3 designan como Gerente de la compañía a la señorita Car-
4 men Elena Prado Espinosa, portadora de la cédula de
5 ciudadanía número uno siete cero cinco cuatro uno seis
6 cero siete - nueve (N° 1705416079). **TÍTULO NOVENO.-**
7 **DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO. TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTE-**
8 **GRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los socios funda-
9 dores declaran que las participaciones que representan el
10 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y
11 pagadas en un cincuenta por ciento (50%), en numerario,
12 tal como consta del adjunto certificado de depósito banca-
13 rio, de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES	%
Jeanett Elena Galarza Jara	USD 450,00	USD 225,00	450	45,00%
ALEJANDRA FLORES GALARZA	USD 100,00	USD 50,00	100	10,00%
Fernanda Flores Galarza	USD 100,00	USD 50,00	100	10,00%
Alicia Flores Ga- larza	USD 100,00	USD 50,00	100	10,00%
Carmen Elena Prado Espinosa	USD 250,00	USD 125,00	250	25,00%
TOTAL	USD 1.000,00	USD 500,00°	1000	100%

14 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital
15 y pagado el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Falta
16 pagarse el cincuenta por ciento (50%) del capital, el cual
17 deberá ser integrado en la forma y en el plazo que deter-
18 mine la Junta General pero que en todo caso no podrá ex-
19 ceder de un año contado a partir de la fecha de inscrip-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 19 de Mayo del 2014
 Mediante comprobante No.- 12167621, el (la) Sr. (a) (ita): GALO ANDRES JIMENEZ SILVA
 Con Cédula de Identidad: 1712695657 consignó en este Banco la cantidad de: 500
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	JEANETT ELENA GALARZA JARA	1704998481	\$.	225,00	usd
2	ALEJANDRA FLORES GALARZA	1710827302	\$.	50,00	usd
3	FERNANDA FLORES GALARZA	1716631864	\$.	50,00	usd
4	ALICIA FLORES GALARZA	1716631856	\$.	50,00	usd
5	CARMEN ELENA PRADO ESPINOSA	1705416079	\$.	125,00	usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	500,00	usd

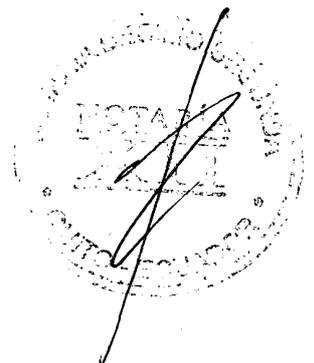
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Eliana Mercedes Martínez
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia Amazonas
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637443
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708716038 PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637443

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 12:06:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NUVPXJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0011

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V3344V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2014-04-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-10

Director General: *[Signature]*
 Jefe del Cantón: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170499848-1

CIUDADANIA: GALARZA JARA JEANETT ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA JARA JEANETT ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 FERNANDO FLORES VILLALVA

Jeanett Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017 - 0137
 CÉDULA: 1704998481
 GALARZA JARA JEANETT ELENA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 QUITO CUMBAYA 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 en: UNA fojas:util (es).
 Quito, a 20 MAY 2014

NOTARIA XII
 Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES VILLALVA FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA JARA JEANETT ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-04-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-08

A3333V1122

Alejandra Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES GALARZA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 171082730-2

Alejandra Flores

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
 025 - 0283
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 FLORES GALARZA ALEJANDRA

1710827302
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: *Alejandro Flores*

CIRCUNSCRIPCIÓN: SHIMBACALLE 2
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi,
 en: UNIA fojas:util (es).
 Quito, a 20 MAY 2014

NOTARIA XII

Marta del Pilar Flores Flores
 Dra. Marta del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

0013

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: COMERCIANTE
 V3343V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRADO JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-28




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 170541607-9

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PRADO ESPINOSA CARMEN ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1959-04-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



CIUDADANA(O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales: 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0192
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PRADO ESPINOSA CARMEN ELENA

1705416079
 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

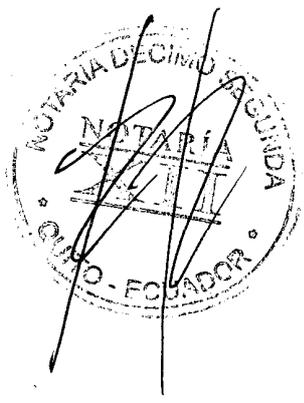
CIRCUNSCRIPCIÓN: RUMIPAMBA 1
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 en: UNA fojas:util (es).
 Quito, a 20 MAY 2014

NOTARIA XII

[Signature]
 Dra. Marta del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Sra. Jeanett Elena Galarza Jara

1 ción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TER-**
2 **CERO:** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se
3 distribuirán en la forma que determine la Junta General
4 de conformidad con la Ley de Compañías. Una vez, rea-
5 lizados las deducciones previstas en las leyes y las ne-
6 cesarias para constituir el fondo de reserva legal. **DISPO-**
7 **SICIÓN TRANSITORIA.-** Los fundadores declaran expresa-
8 mente que facultan a los doctores Juan Diego Paredes
9 Albuja y Galo Andrés Jiménez Silva, para que conjunta
10 o individualmente lleven adelante todas las gestiones y
11 trámites necesarios para la correcta y legal existencia de
12 LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA.
13 Señor Notario, sírvase usted agregar las demás cláusu-
14 las de estilo para la validez de la presente. (Firmado)
15 Doctor Galo Andrés Jiménez Silva, Matrícula número
16 cinco mil seiscientos treinta y nueve (5639) del Colegio
17 de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA MINU-
18 TA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN
19 EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA
20 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
21 EFECTO LEGAL). Léida esta escritura a los compare-
22 cientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman
23 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

24

25

Jeanett E. Galarza Jara

26

Sra. Jeanett Elena Galarza Jara c.c.

27

170499848-1



28

0012

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E334419244

APellidos y Nombres del Padre: FLORES FERNANDO
 APellidos y Nombres de la Madre: GALARZA JEANETT ELENA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
 2013-02-07
 Fecha de Expiración: 2023-02-07

01115733

DIRECCIÓN GENERAL
 FINANZAS DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. 171663186-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APellidos y Nombres: FLORES GALARZA FERNANDA
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CUMBAYA
 Fecha de Nacimiento: 1990-10-25
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: SOLTERA

01115733

[Handwritten signature]

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0267
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 FLORES GALARZA FERNANDA

1716631864
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 ZONA

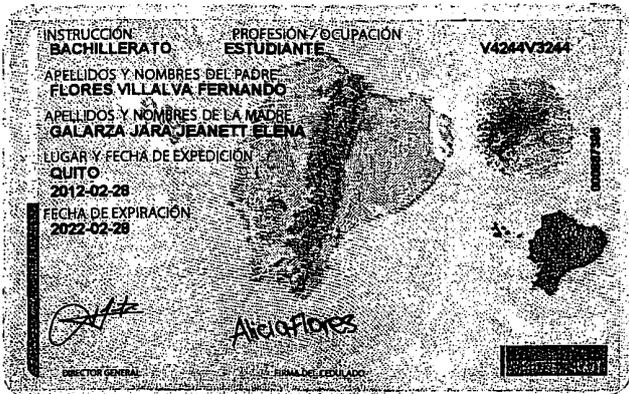
[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: UNA fojas:util (es).
 Quito, a 20 MAY 2014

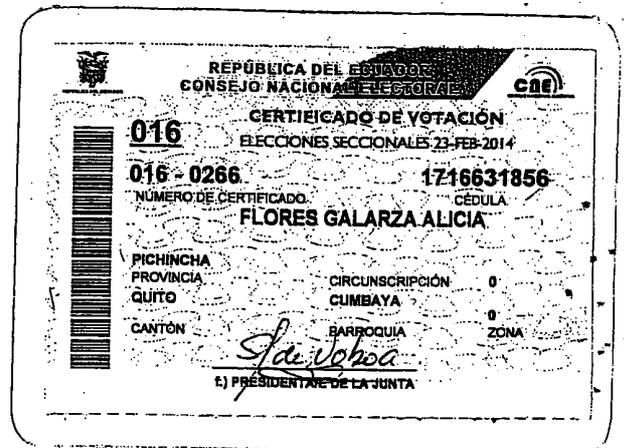
NOTARÍA
 XII

[Handwritten signature]
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Alicia Flores



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 en: UNA fojas:util (es).
 Quito, a 20 MAY 2014

NOTARÍA
 XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Alejandra Flores~~

Srta. Alejandra Flores Galarza

c.c. 1710827302



~~Fernanda Flores~~

Srta. Fernanda Flores Galarza

c.c. 1716631864



Alicia Flores

Srta. Alicia Flores Galarza

c.c. 1716631856



~~Carmen Prado~~

Srta. Carmen Elena Prado Espinosa

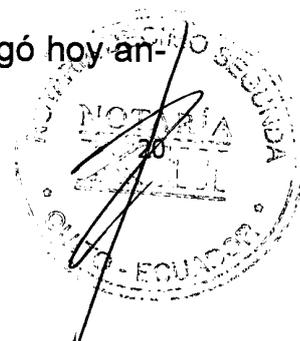
c.c. 140541607-8



~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Se otorgó hoy an-

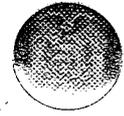


te mí; y, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limitada denominada LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinte de mayo de dos mil catorce.-- HECE.-



~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
Notaria Decimosegunda
Quito

Registro Mercantil del Car



0015

TRÁMITE NÚMERO: 32849

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

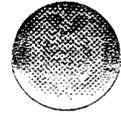
NÚMERO DE REPERTORIO:	20431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1810
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716631864	FLORES GALARZA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero
1704998481	GALARZA JARA JEANETT ELENA	Quito	SOCIO	Viudo
1716631856	FLORES GALARZA ALICIA	Quito	SOCIO	Soltero
1710827302	FLORES GALARZA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1705416079	PRADO ESPINOSA CARMEN ELENA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0016

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

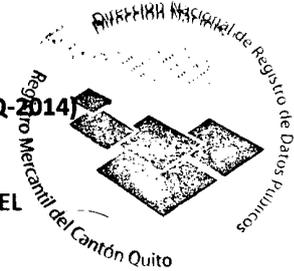
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL: P INDIVIDUALMENTE Y G INDIVIDUALMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





0017

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P01267

DECLARACIÓN JURAMENTADA

LABORATORIO PASCHERO

LABPASCHERO CIA. LTDA.

Socias fundadoras:

Sra. Jeanett Elena Galarza Jara

Srta. Alejandra Flores Galarza

Srta. Fernanda Flores Galarza

Srta. Alicia Flores Galarza y

Srta. Carmen Elena Prado Espinosa

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 4ª. Copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, dos de junio de dos mil catorce (2 de junio de 2014); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: La señora Jeanett Elena Galarza

RAZÓN: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante factura número 2970.- Quito, a 02 DE JUNIO DE 2014.

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda del cantón Quito



1 Jara, viuda; señorita Alejandra Flores Galarza, soltera; seño-
2 rita Fernanda Flores Galarza, soltera; señorita Alicia Flores
3 Galarza, soltera, y, señorita Carmen Elena Prado Espinosa,
4 soltera, cada una por sus propios y personales derechos.
5 Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
6 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
7 para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de
8 conocerlas doy fe, pues me presentan sus documentos de
9 identidad y ciudadanía; y, me solicitan que eleve a escritura
10 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el si-
11 guiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro, díguese insertar
12 la presente declaración juramentada, de conformidad con las
13 siguientes cláusulas: Comparecemos a otorgar la presente de-
14 claración juramentada las siguientes personas: Uno. La señora
15 Jeanett Elena Galarza Jara, ecuatoriana, viuda, ejecutiva, do-
16 miciliada en Quito, por sus propios derechos; Dos. La señorita
17 Alejandra Flores Galarza, ecuatoriana, soltera, estudiante,
18 domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos;
19 Tres. La señorita Fernanda Flores Galarza, ecuatoriana, solte-
20 ra, estudiante, domiciliada en Quito, por sus propios dere-
21 chos; Cuatro. La señorita Alicia Flores Galarza, ecuatoriana,
22 soltera, estudiante, domiciliada en Quito, por sus propios de-
23 rechos; y, Cinco. La señorita Carmen Elena Prado Espinosa,
24 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
25 Quito, por sus propios derechos. Las comparecientes, por
26 medio de este instrumento, tal como lo dispone el artículo
27 ciento cincuenta (Art. 150) de la Ley de Compañías, reforma-
28 do por el artículo once (Art. 11) de la Ley s/n publicada en el



1 Registro Oficial número quinientos noventa y uno (R.O. N°
2 591) de quince de mayo de dos mil nueve (15 de mayo de
3 2009); y por el artículo ciento diez (Art. 110) de la Ley S/N,
4 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número dos-
5 cientos cuarenta y nueve (R.O. N° 249), de veinte de mayo
6 de dos mil catorce (20 de mayo de 2014), declaramos que la
7 escritura de fundación de la compañía LABORATORIO
8 PASCHERO LABPASCHERO CÍA. LTDA., contiene lo siguiente:
9 a. La escritura de constitución se celebró en el cantón Quito,
10 Distrito Metropolitano, el veinte de mayo de dos mil catorce
11 (20 de mayo de 2014), ante la Notaria Décimo Segunda de
12 dicho cantón. b. El nombre de las socias es: Jeanett Elena Ga-
13 larza Jara, Alejandra Flores Galarza, Fernanda Flores Galarza,
14 Alicia Flores Galarza y Carmen Elena Prado Espinosa, todas de
15 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en la ciudad de Qui-
16 to. Además, declaramos expresamente nuestra voluntad de
17 fundar la compañía LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO
18 CÍA. LTDA.- c. La sociedad tendrá como objeto social la fabri-
19 cación y comercialización de productos farmacéuticos, ho-
20 meopáticos, naturales y medicamentos tradicionales para uso
21 humano, sean genéricos o de marca registrada, de venta al
22 público en general, o reglamentada por las autoridades. d. La
23 denominación de la sociedad es LABORATORIO PASCHERO
24 LABPASCHERO CÍA. LTDA. El plazo de duración de la compa-
25 ñía será de noventa y nueve años. e. El capital social de la
26 compañía LABORATORIO PASCHERO LABPASCHERO CÍA.
27 LTDA. es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
28 (US\$ 1.000,00) dividido en mil participaciones iguales e indivi-



1 sibles, por el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Améri-
2 ca cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y paga-
3 das en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con la inte-
4 gración de capital que consta en el Artículo Trigésimo Segundo
5 de los estatutos de la compañía. Las suscriptoras del capital
6 son: Jeanett Elena Galarza Jara, Alejandra Flores Galarza, Fer-
7 nanda Flores Galarza, Alicia Flores Galarza y Carmen Elena Pra-
8 do Espinosa, todas de nacionalidad ecuatoriana. f. Las socias
9 fundadoras declaramos que las participaciones que representan
10 el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pa-
11 gadas en un cincuenta por ciento (50%), en numerario, tal co-
12 mo consta del certificado de depósito bancario adjunto a la es-
13 critura de constitución de la compañía, de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL NO PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
Jeanett Elena Galarza Jara	USD 450,00	USD 225,00	USD 225,00	450	45,00%
ALEJANDRA FLORES GALARZA	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100	10,00%
Fernanda Flores Galarza	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100	10,00%
Alicia Flores Galarza	USD 100,00	USD 50,00	USD 50,00	100	10,00%
Carmen Elena Prado Espinosa	USD 250,00	USD 125,00	USD 125,00	250	25,00%
TOTAL	USD 1.000,00	USD 500,00	USD 500,00	1000	100%

14 Además, declaramos que se halla suscrita la totalidad del ca-
15 pital y pagado el cincuenta por ciento del mismo. Falta de
16 pagarse el cincuenta por ciento del capital, el cual deberá ser
17 integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta
18 General, pero que en todo caso no podrá exceder de un año
19 contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer-
20 cantil. g. El domicilio principal de la sociedad se encuentra en
21 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichin-
22 cha, República del Ecuador. h. La compañía se administra por

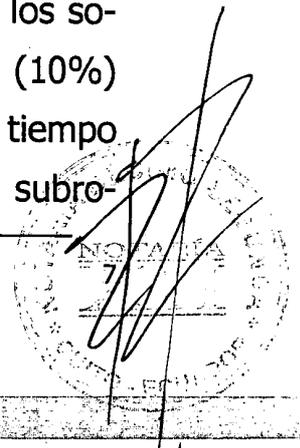


1 medio del Presidente y del Gerente. Son facultades del Presi-
2 dente: Uno. Presidir las sesiones de Junta General de Socios.
3 Dos. Suscribir los certificados de aportaciones juntamente con
4 el Gerente o con quien subrogare a éste. Tres. Convocar a
5 sesiones de la Junta General de Socios. Cuatro. Cumplir con
6 los encargos que le confiere la Junta General de Socios. Cin-
7 co. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de
8 la compañía. Esta representación legal la ejercerá indepen-
9 dientemente del Gerente. Seis. En fin todas aquellas funciones
10 que sean de su competencia. Siete. Sustituir al Gerente en
11 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
12 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente. Ocho.
13 El Presidente para la compra y venta, permuta, enajenación o
14 hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la socie-
15 dad cuya cuantía sea de Diez mil Dólares de los Estados Uni-
16 dos de América o más requerirá la autorización de la Junta
17 General de socios de la compañía. Nueve. El Presidente para
18 la compra y venta de los bienes muebles y la constitución de
19 prendas sobre bienes muebles de propiedad de la Compañía
20 cuya cuantía sea de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de
21 América requerirá autorización previa de la Junta General. Son
22 facultades del Gerente: Uno. Organizar la administración de la
23 sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las
24 mismas, con las más amplias facultades para ejecutar todos
25 los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la
26 administración ordinaria de la sociedad, incluso las de com-
27 prar, arrendar y vender toda la clase de bienes muebles; reci-
28 bir en prenda e hipoteca ; celebrar contratos a mutuo crédito

1 y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar le-
2 tras de cambio, libranzas y pagares; otorgar poderes; perci-
3 bir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio
4 y en general representar a la compañía en todos sus negocios
5 correspondientes a la administración ordinaria de la misma,
6 de acuerdo a su objeto social. Dos. Crear los empleos que
7 juzgare necesario, nombrar y remover empleados y fijar su
8 remuneración y atribuciones con sujeción a las leyes corres-
9 pondientes. Tres. Cuidar de las operaciones de caja y presen-
10 ciar sus arqueos: cuidar los libros de participaciones y de se-
11 siones de Junta General así como los de contabilidad y co-
12 rrespondencia. Cuatro. Solicitar créditos ante instituciones
13 bancarias o financieras, construir finanzas y suscribir las obli-
14 gaciones respectivas. Cinco. Presentar anualmente a la Junta
15 General Ordinaria un informe relativamente a los negocios so-
16 ciales, incluyendo cuentas balances, estado de ganancias y
17 pérdidas y demás documentos necesarios, así como proponer
18 el reparto de las utilidades, en los términos del artículo ciento
19 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Seis. Girar cheques,
20 libranzas en unión de cualquier de los funcionarios o emplea-
21 dores de la Compañía autorizados, siempre en forma conjun-
22 ta, contra los fondos de la sociedad, existencia en cuentas co-
23 rrientes bancarias o en cualquier otra forma. Siete. En todos
24 los casos de venta, permuta, enajenación, hipoteca de los
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía, el gerente
26 necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la
27 Junta General de socios en los límites señalados en el artículo
28 Trece de los presentes estatutos. Ocho. Ejercer la represen-



1 tación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. Esta re-
2 presentación legal la ejercerá independientemente del Presi-
3 dente. Nueve. El Gerente queda investido de amplias faculta-
4 des y, particularmente, de las especiales determinadas en los
5 cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del
6 Código de Procedimiento Civil. Diez. Sustituir al Presidente en
7 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
8 hasta que la Junta General de Socios designe nuevo Presiden-
9 te. Once. En general cumplir y vigilar que se cumplan con to-
10 das las obligaciones impuestas por estos estatutos. Doce. El
11 gerente para la compra y venta, permuta, enajenación o hipote-
12 ca de los bienes inmuebles de la propiedad de la sociedad
13 cuya cuantía sea de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de
14 América o más requerirá la autorización de la Junta General
15 de socios de la compañía. Trece. El gerente para la compra y
16 venta de los bienes muebles y la constitución de prendas so-
17 bre bienes muebles de propiedad de la compañía cuya cuantía
18 sea de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América re-
19 querirá autorización previa de la Junta General. i. Las socias
20 fundadoras declaramos que el Presidente de la compañía o
21 quien lo estuviere subrogando y el Gerente o quien lo estu-
22 viese subrogando, separadamente, quedan facultados para
23 convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las con-
24 vocatorias que pueden hacer los socios según el Artículo cien-
25 to veinte de la Ley de Compañías, que indica que el o los so-
26 cios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
27 del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo
28 al Presidente de la Compañía o al Gerente o quienes subro-



1 guen a estos, la convocatoria a Junta General para tratar los
2 asuntos que indicaren en su petición. La Junta General sea
3 ordinaria o extraordinaria será convocada por escrito, median-
4 te comunicación personal entregada a cada uno de los socios,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
6 reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el día hora y
7 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no ex-
8 presados en la convocatoria será nula. Además de la convo-
9 catoria por escrito, con la misma fecha que se saliere tal convo-
10 catoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convo-
11 cara también de ser el caso, a los socios que tuvieren el do-
12 micilio en el exterior de la República, por medio de cable o
13 telefax dirigido a la dirección que constare de la compañía. La
14 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asun-
17 tos especificados en los numerales primero de ser el caso, se-
18 gundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo segundo de los
19 estatutos de la compañía y cualquier otro asunto puntualizado
20 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta
21 General Extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada
22 para tratar los asuntos puntualizados a la convocatoria. j. Le
23 corresponde a la Junta General de la compañía designar al
24 Gerente y Presidente de la Compañía. Además declaramos
25 que son representantes legales de la compañía el Presidente y
26 el Gerente, quienes actuarán independientemente, extendién-
27 dose tal representación a lo judicial y extrajudicial. k. Las so-
28 cias fundadoras declaramos además que solo se pagará divi-



Jeanett J. de Flores

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

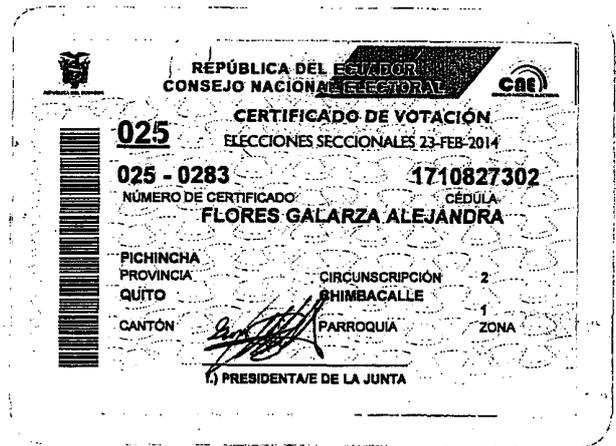
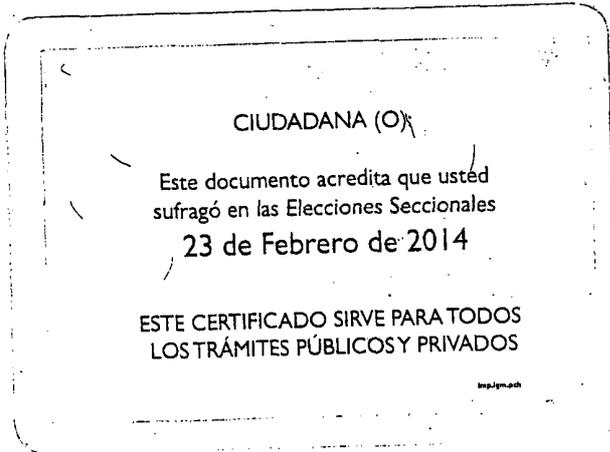
Quito, 02 JUN 2014

NOTARIA
XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Alejandra Flores



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5-10
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 02 JUN 2014

Marta del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ES 34418244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA JEANET PELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA N. 171663186-4

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES GALARZA FERNANDA

DIRECCIÓN DE NACIMIENTO: PICHINCHA

BUTOS: BUTOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA





[Handwritten signature]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0267 1716631864

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FLORES GALARZA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUMBAYA

QUITO PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

[Handwritten signature]

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



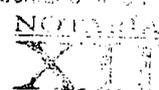
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé que la Cedula que antecede es igual al documento presentado.

Quito, 02 JUN 2014

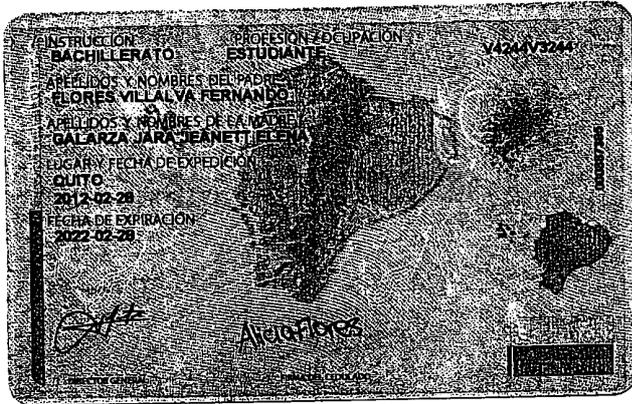
[Handwritten signature]

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

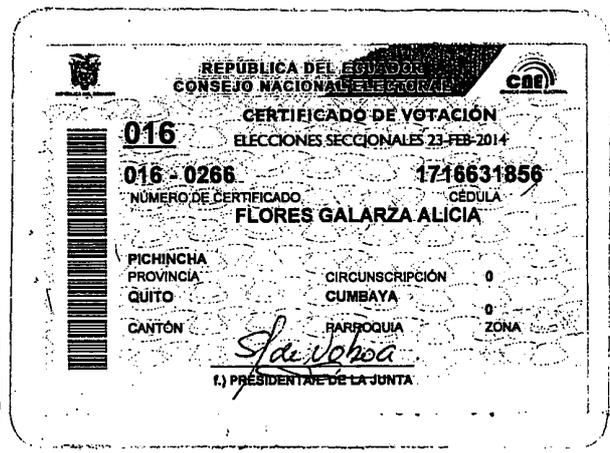
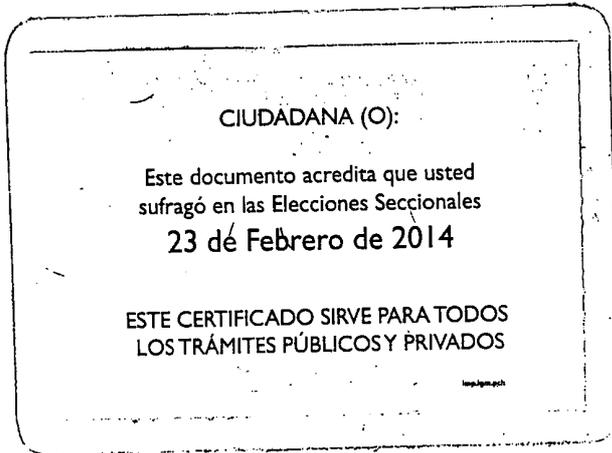


[Handwritten signature]





Alicia Flores



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUMBAAYA
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé que la Cédula de Identificación
 antecede es igual al documento presentado.
 Quito, 02 JUN 2014
 Dra. María del Pilar Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



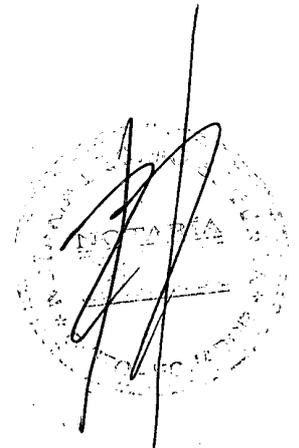
C. Prado

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 02 JUN 2014

[Signature]
 Dra. María del Pilar Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA





1 dandos en las condiciones señaladas por el artículo doscientos
2 noventa y ocho de la Ley de Compañías, es decir en razón de
3 los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
4 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los
5 dividendos a los socios se realizará en proporción al capital
6 que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de
7 dividendos vencidos prescribe en cinco años. l. La compañía
8 podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de la
9 Junta General de Socios, o por las causas y en la forma esta-
10 blecida en la Ley de Compañías. m. La Junta General de So-
11 cios nombrará a los liquidadores y establecerá las facultades
12 de éstos, con sujeción a Ley de Compañías. Usted, señor No-
13 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
14 plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor Galo Andrés
15 Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil seiscientos treinta y
16 nueve (5639) del Colegio de Abogados de Pichincha".---
17 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEP-
18 TAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU
19 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
20 EFECTO LEGAL). Léida esta escritura a los comparecientes por
21 mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
22 de acto de todo lo cual doy FE.---

23

24

25 *Jeanett J. Flores*
26 Sra. Jeanett Elena Galarza Jara
27 c.c. 170499848-1.

28

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

~~Alejandra Flores~~

Srta. Alejandra Flores Galarza

c.c. 1710827302

~~[Signature]~~

Srta. Fernanda Flores Galarza

c.c. 1716631864

Alicia Flores

Srta. Alicia Flores Galarza

c.c. 1716631856

C. Prado

Srta. Carmen Elena Prado Espinosa

c.c. 170541607-9

~~[Signature]~~

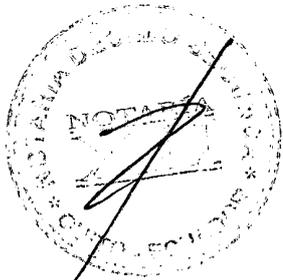
~~Dra. Marta del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]

Se otorgó hoy an-

[Signature and Stamp]

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorgan: **señora Jeanett Elena Galarza Jara, señorita Alejandra Flores Galarza, señorita Fernanda Flores Galarza, señorita Alicia Flores Galarza y señorita Carmen Elena Prado Espinosa**, sellada y firmada, Quito, a dos de junio de dos mil catorce.- HECE.-



~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
Notaria Decimosegunda
Quito



0025



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			LABORATORIO PASCHERO LAB PASCHERO CAL SA		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
LABPASCHERO. CIA LTDA.					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Benelcazar		INDAQUITO.			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
NORUEGA		E9-76		SUIZA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		torre NORUEGA		PB	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		3332340			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		labpaschero@gmail.com			
CELULAR:		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dorsal a Clínica de Especialidades Santa Lucía

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Carmen Elena Prado Espinosa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1765416079

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

